

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de septiembre de 2020

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo promovido por COOPEMA contra CAMREN ANA MENDOZA DE BARRAZA y SOL MARIA MENDOZA DE ARIZA. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00783-00. Informándole que se encuentra pendiente corregir en el numeral 6º. de la parte resolutive del auto de fecha 24 de septiembre de 2.019 la cédula de la demandada SOL MARIA MENDOZA DE ARIZA. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 18 de febrero de 2.021.

Visto el informe secretarial que antecede, esta juzgadora procede resolver.

A folio 28 del expediente se observa auto de fecha 24 de septiembre de 2.019 en el cual en el numeral 6º. de la parte resolutive que la cédula de la demandada SOL MARIA MENDOZA DE ARIZA, se encuentra incorrecta, así las cosas, el juzgado accederá a la corrección, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Dispone:

Consecuencialmente se corrige el numeral 6º. de la parte resolutive del auto de fecha 24 de septiembre de 2.019, el sentido la cédula correcta de la demandada es SOL MARIA MENDOZA DE ARIZA es 22.628.727.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 13 Hoy 19/02/21.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria